

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	202
RADICADO:	050013110004 2016 0135700
PROCESO:	FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	DARILUD ECHEVERRY BEDOYA
DEMANDADO:	WILLIAM ESTEBAN QUEJADA GÓMEZ
DECISIÓN:	NO ACCEDE A LO SOLICITADO

No se atiende a lo solicitado en el escrito anterior por la apoderada de la parte actora, dado que como ya se le dijo en el auto de octubre ocho de 2019, folio 131, el presente proceso de Fijación de Cuota Alimentaria se encuentra legalmente terminado y archivado, y no es procedente realizar solicitudes por este hecho, además, debe tener en cuenta que la cuota fijada se realizó con base en el salario mínimo legal, lo que facilita el cómputo de la misma en caso requerirlo.

1

Se le recuerda que debe hacer uso del derecho de petición ante la entidad correspondiente, en caso de requerir información, o de la PRUEBA EXTRAPROCESO, ante los jueces civiles competentes para obtenerla.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez.

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*